

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO No. 1076**

Santiago de Cali, 9 de septiembre de 2020

Mediante sendos escritos el apoderado judicial de la parte demandante, a través del correo institucional, allegó las constancias de envío de notificación a la demandada conforme lo establecido en los Arts. 291 y 292 del C.G.P., las cuales una vez revisadas se observa que las mismas no son legibles por lo que no se tiene certeza de la persona que las recibió, como tampoco si la demanda reside o no en la dirección aportada. En consecuencia con lo anterior se ordenará requerir a la parte demandante para que allegue las constancias o allegué certificación o documento donde se pueda evidenciar sin lugar a dudas que tanto la citación para la diligencia de notificación como el aviso de notificación fueron entregados al destinatario.

De otro lado informa el profesional que los señores AGOBARDO, ALEJANDRO y HERCILIA MORENO CÓRDOBA, tal como lo informó en el escrito de subsanación, no poseen correo electrónico, sin embargo es necesario insistir en que se logre establecer correos electrónicos de las mencionadas personas, toda vez que este resulta ser el medio idóneo y expedito para localizarlos y poder en un momento dado poder celebrar la audiencia virtual, teniendo en cuenta la actual situación por la que atraviesa el país.

Por lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que allegue las constancias o informes donde se pueda evidenciar sin lugar a dudas que tanto la citación para la diligencia de notificación, como el aviso de notificación fueron entregados al destinatario.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte actora para que logre establecer los correos electrónicos de los señores AGOBARDO, ALEJANDRO y HERCILIA MORENO CÓRDOBA, toda vez que este resulta ser el medio más idóneo y expedito para localizarlos, conforme lo arriba expuesto.

NOTIFÍQUESE
El Juez

CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS

Firmado Por:

**CARLOS ERNESTO OLARTE MATEUS
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 005 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f87982216d5e356eed10bcbb396e780f8bf9d5556c430acf2e74501685e1344

Documento generado en 09/09/2020 03:37:37 p.m.